



CONTRATO DE COMPRAVENTA No 938 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA	CARCO S.A NIT No:860.000.189-3 RL: BERNANDO TOBON DUQUE CC No:79.275.669
OBJETO	ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR NUEVO TIPO CAMIONETA 4X4, MOTOR DIESEL, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 296.942.500,00) incluido IVA, impuestos de ley y valor de la matricula.

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.304.032**, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT **832.001.411-7** según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra la empresa **CARCO S.A** identificado con NIT Número **860.000.189-3**, representada legalmente por el señor **BERNANDO TOBON DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía **No 79.275.669** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quétame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que, la E.S.E. alineada con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población (usuarios-pacientes) con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual contempla todas las acciones para proveer los recursos necesarios y la realización de procesos misionales de: gestión de atención ambulatoria, gestión de atención de internación y cuidado crítico, gestión de salud pública, gestión de apoyo terapéutico, gestión de apoyo de diagnóstico, gestión de atención quirúrgica y salas de partos, gestión farmacéutica, gestión de urgencias y referencias, planta de gases medicinales, aunado a ello se encuentra la operación AFRAC que consta de: gestión de mercadeo, gestión de admisiones, gestión de facturación, gestión de radicación de cuentas, gestión de auditorías de cuentas médicas, gestión de glosas y gestión de cartera. En este sentido, la gestión institucional de la entidad en zonas dispersas requiere la realización constante de procesos de coordinación, supervisión, seguimiento y fortalecimiento de cada una de las áreas asistenciales como es el caso de la operación de actividades extramurales donde se requiere trasladar personal a las veredas para dar cumplimiento a las actividades en misión de salud. Estas actividades comprenden, entre otras, la participación en espacios de coordinación interinstitucional, la gestión de proyectos, el seguimiento a convenios y contratos, la supervisión administrativa y técnica de servicios, el relacionamiento institucional y la representación de la entidad ante diferentes escenarios del orden territorial y nacional. Adicionalmente, el desarrollo de proyectos institucionales, la formulación y gestión de iniciativas de inversión, la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad, así como el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. **3)** Que, Actualmente, la entidad presenta limitaciones en cuanto a la disponibilidad de vehículos institucionales destinados al apoyo de las actividades administrativas, esto conlleva a generar dificultad para el desplazamiento oportuno del personal encargado de adelantar gestiones estratégicas para la entidad. Así mismo, es importante tener en cuenta que el municipio de Cáqueza y los municipios Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque se encuentran ubicados en una zona con características geográficas y topográficas particulares, donde se presentan vías con pendientes pronunciadas, áreas rurales y condiciones climáticas que influyen en el deterioro de las vías transitadas, remoción en masa frecuentes. En este contexto, la ESE para el fortalecimiento de su capacidad operativa, el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y la adecuada ejecución de sus procesos institucionales necesita adquirir un vehículo tipo camioneta institucional que disponga de características técnicas adecuadas, tales como tracción 4x4 y motorización diésel los cuales permiten sortear las condiciones del terreno durante el desplazamiento brindando mayor seguridad y confiabilidad. **4)** Que, en concordancia con lo anterior, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de C+6ontratación Directa conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES



de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen. **5)** Que, se recibieron las cotizaciones de ARTICULOS CROMADOS ARCRON SAS con NIT 900093151-7 y CARCO S.A con NIT 860.000.189-3. **6)** Que, adicionalmente se consultó el catálogo de vehículos III -Versión 139 en la página de Colombia compra eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii> **6)** Que, una vez revisadas y analizadas las cotizaciones y documentos recibidos se determinó mediante acta la cotización presentada por CARCO S.A con NIT 860.000.189-3 la cual cumple con la idoneidad, experiencia y condiciones técnicas requeridas para atender la necesidad descrita. **9)** Que, la adquisición de vehículo automotor camioneta 4x4 tiene un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 296.942.500,00) incluido IVA, impuestos de ley y valor de la matrícula.****10)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR NUEVO TIPO CAMIONETA 4X4, MOTOR DIESEL, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 296.942.500,00) incluido IVA, impuestos de ley y valor de la matrícula...****FORMA DE PAGO:** La E.S.E. en calidad de contratante, pagará al contratista el valor del contrato, es decir el 100%, una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato, es decir a la entrega del vehículo cumpliendo con todos los requerimientos solicitados, según informe presentado por el supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada. El valor puede presentar variación de acuerdo a los precios del mercado. Del valor del contrato se harán los descuentos de ley. El contratista asumirá los costos cuando haya falla del vehículo que no cubra la garantía que se presente y que afecten a la prestación del servicio por parte de la ESE. Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "n de pagos. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No 1258 de la vigencia 2026, con fecha de expedición 21 de ABRIL de 2026. Rubro Presupuestal N° 23201010030701 VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Entregar el vehículo con el seguro obligatorio SOAT, a nombre de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, con vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega del vehículo.**2.** Entregar el vehículo **nuevo** en perfecto estado de funcionamiento, accesorios, kit de herramientas, protectores, seguros completos y deberán estar provistos de los conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte en cumplimiento con la normatividad vigente.**3.** Entregar el vehículo con las especificaciones que presenta la ficha técnica original del fabricante o ensamblador y no de la firma vendedora.**4.** Entregar los manuales de operación del vehículo.**5.** Realizar la entrega del vehículo dentro del plazo establecido por la ESE de conformidad con la ficha técnica y garantías de fábrica previstas en la cotización. **6.** Entregar el vehículo con todos los accesorios. **7.** Cumplir con la garantía que se mencionan en la oferta la cual forma parte del presente contrato que se describen a continuación: 1. Los vehículos nuevos están garantizados contra cualquier defecto de fabricación durante primeros cinco (5) años o 120.000 km lo primero que ocurra **8.** Cumplir con las características y especificaciones técnicas que se mencionan en propuesta la cual forma parte del presente contrato y se describen a continuación **ESPECIFICACIONES TECNICAS, TIPO DE VEHÍCULO** Camioneta tipo SUV utilitaria multipropósito, nueva, modelo igual o superior al año 2026, con capacidad mínima para siete (7) pasajeros. El vehículo deberá ser cero kilómetros, de fabricación en serie, con garantía de fábrica y cumplir con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia. **PESO Y DIMENSIONES:**

Característica	Especificación mínima
----------------	-----------------------

Característica	Especificación mínima
Largo total	Igual o superior a 4.750 mm
Ancho total	Igual o superior a 1.850 mm
Altura total	Igual o superior a 1.800 mm
Distancia entre ejes	Igual o superior a 2.700 mm
Altura mínima al suelo	Igual o superior a 220 mm
Capacidad de pasajeros	Mínimo 7 pasajeros
Capacidad tanque combustible	Igual o superior a 70 litros

MOTOR

Característica	Especificación mínima
Tipo de motor	Turbo diésel con intercooler
Cilindraje	Igual o superior a 2.700 cc
Número de cilindros	4 cilindros en línea o superior
Sistema de alimentación	Inyección electrónica directa tipo common rail o equivalente
Potencia máxima	Igual o superior a 200 HP
Torque máximo	Igual o superior a 450 Nm
Norma de emisiones	Euro V o superior
Tipo de combustible	Diésel

TRANSMISIÓN Y TRACCIÓN

Característica	Especificación mínima
Tipo de transmisión	Mecánica o automática
Número de velocidades	Igual o superior a 6 velocidades
Sistema de tracción	4x4 con caja reductora
Selector de tracción	Electrónico o mecánico
Diferencial	Trasero con sistema de bloqueo o deslizamiento limitado

SUSPENSIÓN

Característica	Especificación mínima
Suspensión delantera	Independiente con barra estabilizadora
Suspensión trasera	Sistema multilink o eje rígido con resortes helicoidales
Tipo de amortiguadores	Telescópicos hidráulicos o equivalente

SISTEMA DE DIRECCIÓN

Característica	Especificación mínima
Tipo de dirección	Asistida hidráulica o eléctrica
Ajuste del volante	Ajustable en altura y profundidad
Radio mínimo de giro	Igual o inferior a 6 metros

SISTEMA DE FRENOS

Característica	Especificación mínima
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos sólidos
Sistema antibloqueo	ABS
Distribución electrónica de frenado	EBD o equivalente
Asistencia de frenado	BA o equivalente

SEGURIDAD ACTIVA

El vehículo deberá contar como mínimo con:



- Sistema antibloqueo de frenos (ABS).
- Control electrónico de estabilidad.
- Control de tracción.
- Asistencia de arranque en pendiente.
- Cámara de reversa.
- Sensores de parqueo traseros o delanteros.

9. SEGURIDAD PASIVA

El vehículo deberá incluir como mínimo:

- Airbags frontales para conductor y pasajero.
- Cinturones de seguridad de tres puntos para los ocupantes.
- Apoyacabezas ajustables.
- Sistema de anclaje para sillas infantiles (ISOFIX o equivalente).

CONFORT Y EQUIPAMIENTO

Característica	Especificación mínima
Aire acondicionado	Sistema de aire acondicionado delantero
Sistema de audio	Pantalla multimedia con conectividad Bluetooth, USB o equivalente
Vidrios	Eléctricos en todas las puertas
Cierre centralizado	Con control remoto
Espejos exteriores	Ajuste eléctrico
Tapicería	Tela, vinilo o material sintético de fácil limpieza
Volante	Multifunción

PRODUCTOS: La factura con la relación del vehículo entregados en el tiempo estipulado por la ESE en cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (Factura, planilla o certificado de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)) **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del designado por la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás



que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución de Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía de: **1. Garantía de cumplimiento:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro meses más. **2. Calidad del Bien:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de vehículo suministrado. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de un (1) día calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA**, se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por ejecución del 100% de valor del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un





contrato de compraventa las partes acuerdan que la liquidación del mismo es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con veinte (20) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice la justificación y de encontrar la justificación se proceda a elaborar el documento respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de suministros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de compraventa, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.

Reviso: Olga Lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación